

*Esto es una traducción libre, no oficial, realizada con fines meramente informativos.
Recuerden, que en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.*

DEPARTAMENTO DEL TESORO
WASHINGTON, D.C.

OFICINA DE CONTROL DE BIENES EXTRANJEROS

PREGUNTAS FRECUENTES Y SUS RESPUESTAS

1244. ¿Cómo evaluará la OFAC las solicitudes de licencias específicas para ejecutar contratos contingentes que se ejecuten de conformidad con la Licencia General de Venezuela (LG) 49?

RESPUESTA: Las solicitudes de licencias específicas para ejecutar contratos contingentes celebrados de conformidad con la LG 49 se evaluarán caso por caso, de acuerdo con las prioridades de política exterior y seguridad nacional de Estados Unidos. Las recientes licencias generales relacionadas con Venezuela emitidas por la OFAC han incluido diversas limitaciones en consonancia con estas prioridades estadounidenses, que recomendamos a las partes considerar durante las negociaciones contractuales. Dichas restricciones incluyen la prohibición de transacciones que involucren a personas ubicadas en la Federación Rusa, la República Islámica de Irán, la República Popular Democrática de Corea, la República de Cuba, la República Popular China o cualquier entidad propiedad de, controlada por o en una empresa conjunta con dichas personas; exige que las transacciones se realicen en términos comercialmente razonables; exige que los contratos especifiquen la jurisdicción estadounidense para la resolución de disputas; y exige que el pago de regalías u otros fondos adeudados a personas bloqueadas (excluyendo impuestos, permisos y tasas locales) se realice en los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros u otras cuentas designadas por el Tesoro.

Publicado el 4 de marzo de 2026

1243. ¿Qué autorizaciones existen para desarrollar proyectos de petróleo o gas en Venezuela para empresas que no están listadas en la Licencia General de Venezuela (LG) 50A (Autorización de Transacciones Relacionadas con Operaciones del Sector de Petróleo o Gas en Venezuela de Ciertas Entidades)?

RESPUESTA: Las entidades no identificadas en el Anexo de la LG 50A pueden recurrir a otras autorizaciones para apoyar el desarrollo de proyectos de petróleo y gas en Venezuela. Por ejemplo, dichas empresas pueden suscribir contratos contingentes para nuevas inversiones en los sectores de petróleo y gas de Venezuela de conformidad con la LG 49 y presentar una solicitud de licencia específica a la OFAC para solicitar autorización adicional para ejecutar cualquier contrato contingente suscrito.

Además, la LG 48 autoriza, con ciertas restricciones, el suministro de bienes, tecnología, software o servicios desde Estados Unidos o por una persona estadounidense para la exploración, el desarrollo o la producción de petróleo o gas en Venezuela. Las transacciones autorizadas por la LG 48 incluyen actividades de apoyo a: (1) operaciones de petróleo o gas existentes en Venezuela, o (2) actividades de exploración o diligencia debida necesarias para fundamentar futuras empresas conjuntas u otros desarrollos de petróleo o gas, como la importación de software para facilitar la realización de estudios de campo, el procesamiento o modelado de datos, o estudios sísmicos o geológicos, por ejemplo. Para obtener más información sobre las transacciones autorizadas y excluidas por la LG 48, consulte la pregunta frecuente 1241.

En conjunto, las LG 48 y LG 49 autorizan todas las transacciones que de otra manera estarían prohibidas por las Regulaciones de Sanciones a Venezuela (VSR, por sus siglas en inglés) para que las partes interesadas realicen todas las actividades de diligencia debida necesarias, incluida la importación de bienes, servicios o tecnologías consistentes con la ley de control de exportaciones de los EE. UU., para informar la negociación y la celebración de contratos contingentes para nuevas inversiones en el sector de petróleo y gas de Venezuela.

Alternativamente, las personas estadounidenses también podrían celebrar contratos con entidades identificadas en el Anexo de la LG 50A para apoyar actividades autorizadas en los sectores petrolero y gasífero venezolano. Para más información sobre las transacciones que autoriza la LG 50A, consulte la pregunta frecuente 1242.

Publicado el 4 de marzo de 2026

1242. Qué autoriza la Licencia General de Venezuela (LG) 50A?

RESPUESTA: La LG 50A autoriza, sujeta a sus condiciones y exclusiones, las transacciones prohibidas por el Reglamento de Sanciones de Venezuela (VSR) relacionadas con las operaciones del sector petrolero o gasífero en Venezuela de las entidades listadas en el Anexo de la LG 50A y sus filiales. Las transacciones autorizadas por la GL 50A de Venezuela incluyen:

- la extracción, exportación, reexportación, venta, reventa, suministro, almacenamiento, comercialización, compra, entrega o transporte de petróleo o gas desde Venezuela, así como su refinación;
- la prestación o recepción de bienes, servicios, software o tecnología relacionados con las operaciones del sector petrolero o gasífero en Venezuela;
- Nuevas inversiones en operaciones del sector petrolero o gasífero en Venezuela, incluyendo la expansión de las operaciones existentes en Venezuela, la participación en nuevas actividades de exploración, producción o desarrollo de petróleo o gas en Venezuela, y la formación de nuevas empresas conjuntas u otras entidades en Venezuela relacionadas con las actividades anteriores;

- Participar en los pasos preliminares para cualquiera de las actividades anteriores, como la realización de la debida diligencia y evaluaciones comerciales, legales, técnicas, de seguridad y ambientales; y
- el procesamiento de pagos relacionados con cualquiera de las actividades mencionadas.

Además, las personas estadounidenses pueden celebrar contratos con las entidades identificadas en el Anexo de la LG 50A que sean inherentes y necesarios a las transacciones autorizadas por la LG 50A.

Publicado el 4 de marzo de 2026

1241. ¿Qué autoriza la Licencia General de Venezuela (LG) 48 (Autorización para el Suministro de Ciertos Artículos y Servicios a Venezuela)?

RESPUESTA: La Licencia General 48 autoriza el suministro de bienes, tecnología, software o servicios desde Estados Unidos o por una persona estadounidense para la exploración, el desarrollo o la producción de petróleo o gas en Venezuela.

Ejemplos de transacciones autorizadas bajo la Licencia General 48 incluyen la prestación de:

- servicios de seguros para operaciones de petróleo y gas;
- mantenimiento, reacondicionamiento o reparación de artículos utilizados para actividades de exploración, desarrollo o producción de petróleo o gas;
- repuestos o piezas de repuesto necesarios para el mantenimiento de las actividades de producción de petróleo o gas;
- software de exploración e interpretación del subsuelo;
- productos de estimulación de pozos, como fluidos de fracturación; o
- el procesamiento de pagos del Gobierno de Venezuela (GOV) u otras personas autorizadas y bloqueadas para las transacciones subyacentes.

Sin embargo, cualquier pago monetario al GOV, a Petróleos de Venezuela, S.A. (PdVSA) o a sus filiales mayoritarias (excepto los pagos por impuestos, permisos o tasas locales) debe depositarse en los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros establecidos de conformidad con la Orden Ejecutiva (OE) 14373, o en otra cuenta autorizada por el Tesoro. Consulte la pregunta frecuente 1237 para obtener información sobre el pago de impuestos, permisos y tasas locales al GOV.

La Licencia General 48 no autoriza la formación de nuevas empresas conjuntas ni otras entidades corporativas en Venezuela para la exploración o producción de petróleo o gas, ni autoriza ninguna transacción relacionada con una empresa conjunta que involucre a la Federación Rusa o la República Popular China, entre otras condiciones. Tenga en cuenta que ciertas actividades de exportación autorizadas por la LG 48 podrían requerir autorización adicional de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio.

Publicado el 4 de marzo de 2026

1240. Para efectos de la Licencia General de Venezuela (LG) 47 (Autorización de la Venta de Diluyentes de Origen Estadounidense a Venezuela), ¿cómo define la OFAC el término diluyente?

RESPUESTA: A los efectos de la Licencia General 47, diluyente significa un líquido de hidrocarburo ligero, como condensado de gas natural, nafta o petróleo crudo ligero, que se agrega al petróleo crudo pesado o al betún para reducir su viscosidad y densidad con el fin de transportarlo, exportarlo, almacenarlo o procesarlo más fácilmente.

Publicado el 4 de marzo de 2026

1239. ¿Dónde puedo encontrar la información de la cuenta para realizar pagos autorizados a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, según se especifica en la Orden Ejecutiva 14373?

RESPUESTA: Para obtener información sobre la cuenta de pago para los pagos a los Fondos de Depósito de Gobiernos Extranjeros, según lo especificado en la Orden Ejecutiva (O.E.) 14373, "Protección de los Ingresos Petroleros de Venezuela para el Bienestar del Pueblo Estadounidense y Venezolano", y mencionado en ciertas Licencias Generales de Venezuela, comuníquese con DepositorInquiries@state.gov. Por favor, proporcione todos los detalles relevantes de la transacción, incluyendo lo siguiente, según corresponda:

- Nombres y direcciones legales completos del depositante corporativo y de todas las partes del contrato (proporcione información complementaria, según corresponda);
- Descripción detallada del contrato y obligación subyacente, incluyendo el propósito y la naturaleza del pago (incluya información sobre el tipo de producto y el importe comprado o vendido);
- Fecha de venta y copias de las facturas correspondientes, número(s) de contrato y cualquier identificador de referencia relevante;
- Importe total del pago, moneda y fecha de pago propuesta;
- Identificación de la licencia que autoriza la transacción;
- Copias de cualquier otro registro de transacción para validar el depósito; y
- Persona de contacto principal para cualquier consulta de seguimiento, incluyendo nombre, cargo, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Publicado el 4 de marzo de 2026